

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000908-2026 DE LUNES, 04 DE MAYO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 12 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Patología S.A.S., ubicadas en la Calle 5 # 6-101 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena.

Que dicha actuación se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000372-2026 del 17 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

AUTO No. EPA-AUTO-001100-2025 DE jueves, 24 de julio de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGIA S.A.S

– (GASTROPACK S.A.S) con Nit 900670943-9 ubicado en Castillo grande Cll 5. No. 6-101 cumpla con las siguientes obligaciones;

1. Radicar el formato RH1 de correspondiente al primer semestre del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, en el mes de julio del año 2025.
2. Seguir realizando las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
3. En un término de 90 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo
4. 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
5. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

figura 1 fuente google earth 10°23'46"N 75°33'21"W

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El 26 de marzo de 2026 se llevó a cabo visita de seguimiento y control a la gestión externa de **SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S)** identificada con NIT 900.670.943-9 y código CIU 8621, ubicada en el barrio Castillogrande, Calle 5 No. 6-101, en la ciudad de Cartagena de Indias.

La visita fue atendida por la señora Diana Marcela Páez, en calidad de Coordinadora de Calidad, quien informó que en el establecimiento se prestan servicios de consulta médica externa especializada en psicología, nutrición, pediatría, hepatología, gastroenterología y cirugía general, así como el servicio de endoscopia digestiva.



foto 2 desarrollo de la visita

Las instalaciones de **SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S)**. presentan la siguiente distribución en el primer piso:

- Área de recepción y admisiones.
- Sala de espera.
- Área de farmacia.
- Área de almacenamiento de residuos.
- Área de preparación del paciente.
- Sala de procedimientos.
- Sala de recuperación.
- Baños.
- Oficinas administrativas.
- Parqueadero.

2.1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EVALUACIÓN RH1 AÑO 2025

Al momento de la visita, la diligencia fue atendida por la señora Diana Marcela Páez, en calidad de Coordinadora de Calidad, quien manifestó que el formato RH1 se maneja en medio físico, lo cual dificulta la consolidación de la información y la identificación de la cantidad de residuos generados durante los últimos seis meses del año 2025.

2.2. MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Genera residuos no peligrosos de tipo ordinario y/o inerte, tales como residuos de barrido, empaques de alimentos, servilletas y vasos desechables, los cuales se disponen en bolsas y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

recipientes plásticos de color verde. Posteriormente, estos son entregados a la empresa PACARIBE para su recolección, transporte y disposición final.

2.3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S) genera residuos peligrosos de tipo infeccioso, como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes se disponen en recipientes de seguridad (guardianes), mientras que los biosanitarios se depositan en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

Estos residuos son entregados a la empresa RED AMBIENTAL S.A.S., la cual realiza la recolección con una frecuencia semanal para su respectiva gestión. De igual forma, los fármacos parcialmente vencidos son entregados a la misma empresa para su manejo adecuado.

3. GESTION DE RESIDUOS

3.1. INSCRITO COMO GENERADOR RESPEL EN LA PLATAFORMA RUA SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA

S.A.S – (GASTROPACK S.A.S) No se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, a la fecha 26-03-2026, fuera del plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, y al no estar inscrito en la plataforma no ha hecho el cargue del periodo balance 2025.

3.2. CAPACITACIONES AL PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LOS RESPEL

Según lo manifestado por la señora Diana Marcela Páez, en calidad de Coordinadora de Calidad, no se evidencian registros de capacitaciones dirigidas al personal encargado de la entrega de los RESPEL.

3.3. PLAN DE CONTINGENCIA

Cuentan con un plan de contingencia integrado dentro del PGIRASA

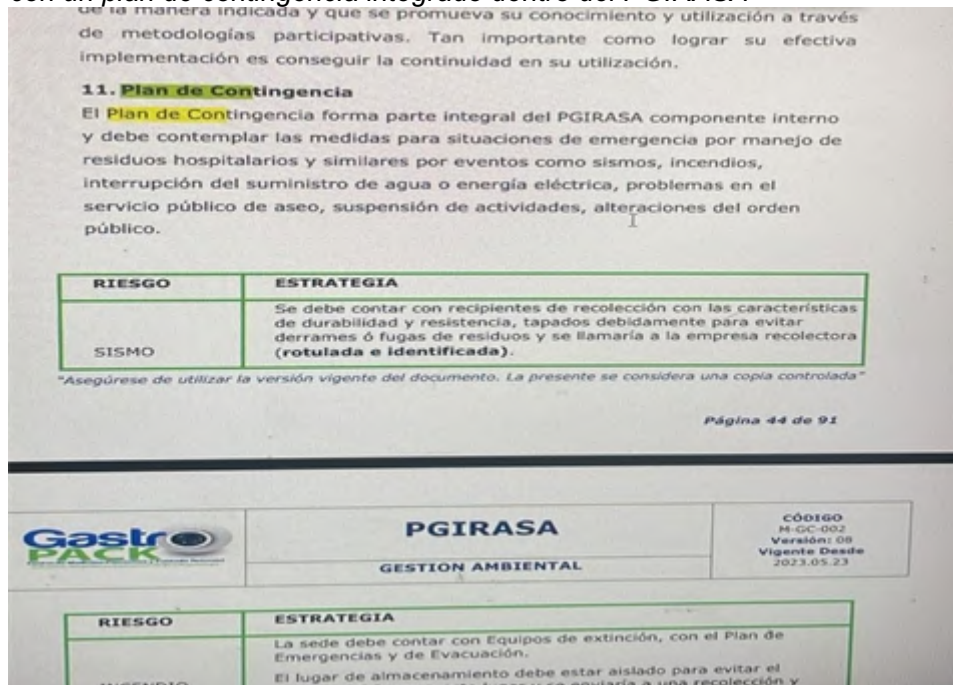


figura 2 plan de contingencia

3.4. INDICADORES DE DESTINACIÓN

Según diana marcela paez- coordinadora de calidad no se tienen evidencias de los indicadores presentados a la autoridad ambiental

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S) dispone de un área destinada al almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, la cual se encuentra ubicada lejos de las zonas de atención al público y cuenta con techo para su protección contra aguas lluvias. El sitio presenta puertas debidamente rotuladas, elementos que impiden el acceso de vectores, rejilla y acometida de agua para facilitar su limpieza, así como dique de contención. Adicionalmente, posee paredes y pisos lisos de fácil limpieza, adecuada ventilación e iluminación, báscula para el pesaje de los residuos y recipientes debidamente rotulados.



Foto 3,4,5 6 7 almacenamiento temporal

5. MANEJO DE VERTIMIENTOS

La señora Diana Marcela Páez manifestó que la última caracterización de aguas fue realizada el 12 de diciembre de 2024 por el laboratorio aguas de Cartagena, sin evidenciarse registros correspondientes al año 2025.

VARIABLES	METODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	REGULACION COMPLEMENTARIA	VALORES PERMISOS EN RESERVA
Acidez	Método Volumétrico, SM 2310 B	16,7	—	mg CaCO ₃ /l	—	—
Alcalinidad Total	Método Volumétrico, SM 2320 B	37,8	—	mg CaCO ₃ /l	—	—
Amonio	Método Colorimétrico, Spectrofotómetro UV-14700, Nesslerización, SM 2000-201 D	0,385	—	mg/l	—	—
Caudales Total SCP	Método EPA adaptado para el pesaje de pesadas volúmenes de agua (200 gal) de 15, EPA 201.7	<0,001	—	mg/l	—	< 0,001
Caudales Libre	Método Colorimétrico, Espectrofotómetro UV-14700, SM 2000-201	0,002	—	mg Ca-N	—	< 0,001
Cloro Total	ISO 7387 Método B	4,30	—	mg/l	—	—
Cloro Residual	ISO 7387 Método B	3,50	—	mg/l	—	—
Cloro Residual Libre	ISO 7387 Método B	3,30	—	mg/l	—	—

VARIABLES	METODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	REGULACION COMPLEMENTARIA	VALORES PERMISOS EN RESERVA
Acidez	Método Volumétrico, SM 2310 B	16,7	—	mg CaCO ₃ /l	—	—
Alcalinidad Total	Método Volumétrico, SM 2320 B	37,8	—	mg CaCO ₃ /l	—	—
Amonio	Método Colorimétrico, Spectrofotómetro UV-14700, Nesslerización, SM 2000-201 D	0,385	—	mg/l	—	—
Caudales Total SCP	Método EPA adaptado para el pesaje de pesadas volúmenes de agua (200 gal) de 15, EPA 201.7	<0,001	—	mg/l	—	< 0,001
Caudales Libre	Método Colorimétrico, Espectrofotómetro UV-14700, SM 2000-201	0,002	—	mg Ca-N	—	< 0,001
Cloro Total	ISO 7387 Método B	4,30	—	mg/l	—	—
Cloro Residual	ISO 7387 Método B	3,50	—	mg/l	—	—
Cloro Residual Libre	ISO 7387 Método B	3,30	—	mg/l	—	—

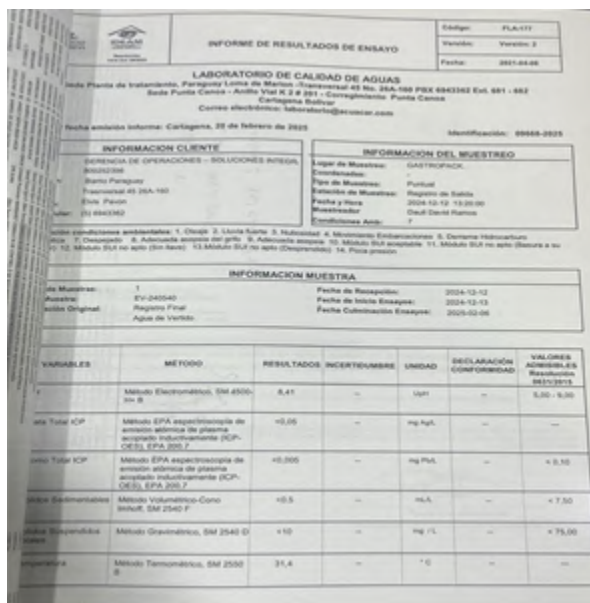
Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



VARIABLES	MÉTODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRES	UNIDAD	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	VALORES ADMISIBLES Resolución 853-2013
pH	Método Electrodo, SM 4500-pH B	8,41	—	U _{PH}	—	5,00 - 9,00
Asa Total KCP	Método EPA espectrofotométrico de absorción de platino escaneado inductivamente (KCP-CES), EPA 800.7	+0,06	—	mg As/L	—	—
Asa Total KCP	Método EPA espectrofotométrico de absorción de platino escaneado inductivamente (KCP-CES), EPA 800.7	+0,005	—	mg Pb/L	—	+ 0,10
Asa Sulfonamidas	Método Volumétrico-Cromo (SM 2540 F)	+0,5	—	mg/L	—	+ 1,00
Asa Sulfonamidas	Método Gravimétrico, SM 2545 D	+10	—	mg /L	—	+ 15,00
Asa Sulfonamidas	Método Turbidimétrico, SM 2550 B	31,4	—	°C	—	—

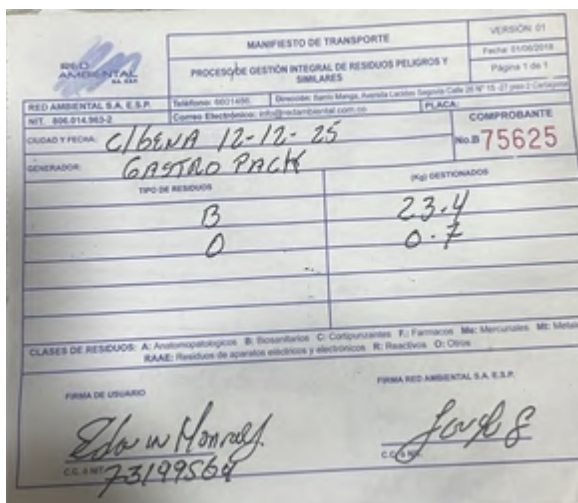
figura 3,4,5 caracterizacion de agua

6. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL
6.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa RED AMBIENTAL es la encargada del transporte de los RESPEL; sin embargo, la señora Diana Marcela manifestó no contar en el momento con el Plan de Contingencia de dicha entidad.

6.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se presento el certificado del mes de enero del 2026 y el certificado del mes de diciembre del año 2025



MANIFIESTO DE TRANSPORTE
 PROCESO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES
 RED AMBIENTAL S.A. E.S.P. Teléfono: 6021499 Dirección: Santa Marta, Avenida Lantini Esquivel Calle 28 N° 13 27 y 28 Cartagena
 NIT: 806.014.983-2 Correo Electrónico: info@redambiental.com.co PLACA:
 CIUDAD Y FECHA: C/GENA 12-12-25 COMPROBANTE No.B 75625
 GENERADOR: GASTAO PACK (kg) DESTINADOR
 TIPO DE RESIDUO: B 23.4
 O 0.7
 CLASES DE RESIDUOS: A: Anatómopatológicos B: Bioanálisis C: Contaminantes F: Farmacos M: Mercaderías M: Metales RAAM: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos R: Reactivos O: Otros
 FIRMA DE USUARIO: Edwin Monroy C.C. NIT. 73199564 FIRMA RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.



MANIFIESTO DE TRANSPORTE
 PROCESO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES
 RED AMBIENTAL S.A. E.S.P. Teléfono: 6021499 Dirección: Santa Marta, Avenida Lantini Esquivel Calle 28 N° 13 27 y 28 Cartagena
 NIT: 806.014.983-2 Correo Electrónico: info@redambiental.com.co PLACA:
 CIUDAD Y FECHA: C/GENA 9-01-26 COMPROBANTE No.B 77445
 GENERADOR: GASTAO PACK (kg) DESTINADOR
 TIPO DE RESIDUO: B 18.4
 CLASES DE RESIDUOS: A: Anatómopatológicos B: Bioanálisis C: Contaminantes F: Farmacos M: Mercaderías M: Metales RAAM: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos R: Reactivos O: Otros
 FIRMA DE USUARIO: Edwin Monroy C.C. NIT. 73199564 FIRMA RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.

Figura 6 y 7 comprobantes de recoleccion

6.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR RESPECTO A LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

La señora Diana Marcela Páez manifestó que no realizan seguimiento al transportador de los RESPEL

7. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL

La empresa cuenta con el gestor externo RED AMBIENTAL, encargado de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados; sin embargo la señora Diana Marcela no tenia a la mano la licencia ambiental o numero de acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7.1. CERTIFICADOS DISPOSICION FINAL RESPEL

Se evidenciaron certificados de disposicion final de los respel del mes de diciembre y el mes de enero del presente año

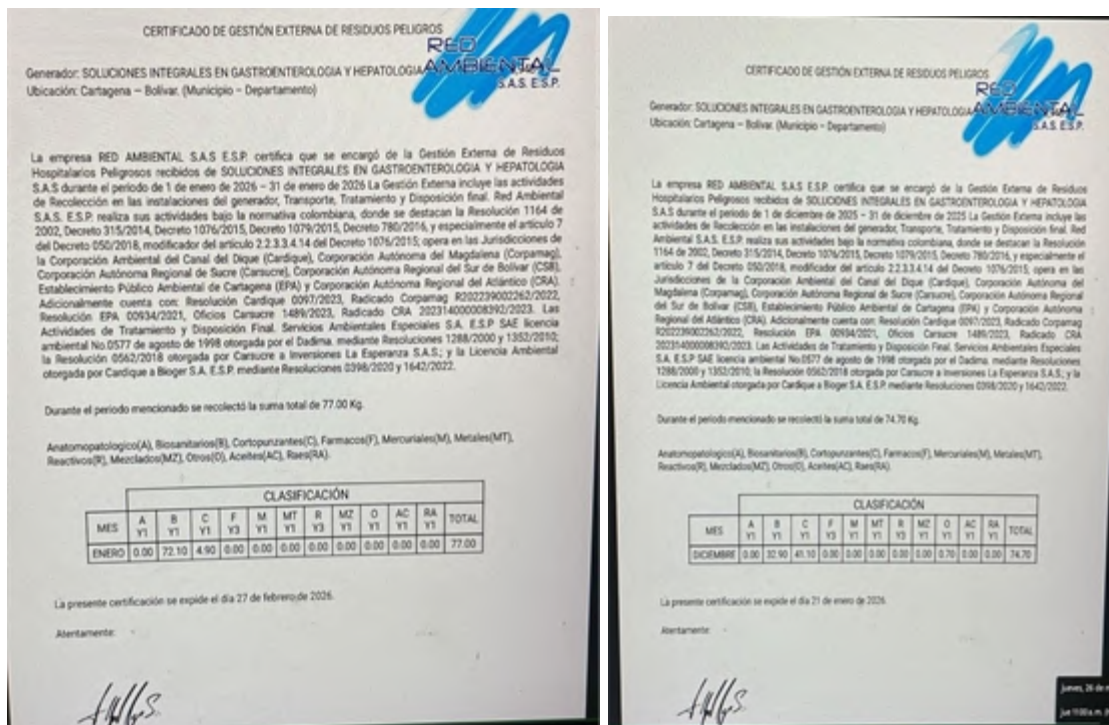


Figura 8 y 9 certificados disposicion final

Con base a lo anterior se emite el siguiente;

CONCEPTO TÉCNICO

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGIA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S), cumple con:

- 1.1. Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.2. Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGIA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S), incumple con:

- 1.3. Registro RUA Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023. El establecimiento SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGIA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S), no se encuentra inscrito ante la plataforma RUA en contravención artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.
- 1.4. Cierre del reporte del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.
- 1.5. Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral

4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.6. Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. Con la realización de seguimientos y/o auditorias al gestor final, certificados de disposición final de acuerdo con la resolución 4741 de 2005 y lo indicado en la 591 de 2024.

SOLUCIONES INTEGRALES EN GASTROENTEROLOGÍA Y PATOLOGÍA S.A.S – (GASTROPACK S.A.S), debe:

1.7. Realizar de manera inmediata, el Registro RUA Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023 en cumplimiento al artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente

1.8. Realizar de manera inmediata, el cierre y presentar reporte RH1 del año 2025, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2026.

1.9. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte

1.10. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección RED AMBIENTAL SAS encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

1.11. En un término de 30 días, solicitar a la empresa RED AMBIENTAL encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, el radicado o aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

1.12. En un término de 30 días, solicitar a la RED AMBIENTAL encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión el acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b "Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar".

1.13. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

1.14. Presentar en un término de 30 días, copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio del Laboratorio de muestras y análisis de aguas Residuales no Domesticas ARnD, de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000372-2026 del 17 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Patología S.A.S. con NIT 900.670.943-9, ubicada en la Calle 5 # 6-101 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Patología S.A.S. con NIT 900.670.943-9, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Solicitar de manera inmediata la inscripción en línea del Registro Único Ambiental (RUA), conforme lo indicado en los artículos 6, 7 y 10 de la Resolución No. 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esto es, las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. Asimismo, deberá efectuar el correspondiente reporte en los plazos establecidos en el artículo 15 de la resolución en cita.
- 1.2. Realizar el cierre anual del periodo del balance 2025, el cual debe efectuarse en la plataforma de RUA, cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, deberá presentar ante el EPA Cartagena para su respectiva evaluación, el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos correspondiente al año 2025, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 sobre "Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el formato del numeral 5.1 de la misma resolución.
- 1.3. Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, deberá mantener en sus archivos, mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Implementar un programa de seguimiento y/o auditoria a la gestión externa de los RESPEL a la empresa Red Ambiental S.A.S., encargada de la recolección,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

tratamiento y la disposición final de RESPEL, de conformidad con el numeral 4.2.1.3 sobre "Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- 1.5. Solicitar a la empresa Red Ambiental S.A.S., encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, copia del radicado o del acto de aprobación del Plan de Contingencia emitido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 0591 de 2024, relativo a los requisitos técnicos para vehículos automotores previstos en el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6. Solicitar a la empresa Red Ambiental S.A.S., encargada del transporte de RESPEL y de la cadena de gestión, copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada la licencia ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, en particular, lo señalado en el literal b), referente a la verificación de que el gestor de residuos peligrosos cuente con las autorizaciones, licencias y permisos ambientales correspondientes. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Realizar el simulacro para la revisión y evaluación del Plan de Contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, lo cual será evaluado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.8. Presentar ante el EPA Cartagena copia del acto administrativo, mediante el cual, se acredita el laboratorio encargado de la toma de muestras y análisis de aguas residuales no domésticas (ARnD), correspondiente a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000372-2026 del 17 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Soluciones Integrales en Gastroenterología y Patología S.A.S. con NIT 900.670.943-9, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico contabilidadgastropack.sas@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).


ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA